

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053201900977

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de levantamiento de medidas de embargo respecto las cuentas bancarias de la demandada.

Lo anterior, porque, si bien se aprobó la diligencia de remate respecto el vehículo de placas ESK746, el valor por el cual fue rematado no alcanza a cubrir las liquidaciones aquí aprobadas.

Notifíquese (3),


Nancy Ramírez González
Jue

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 117 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
